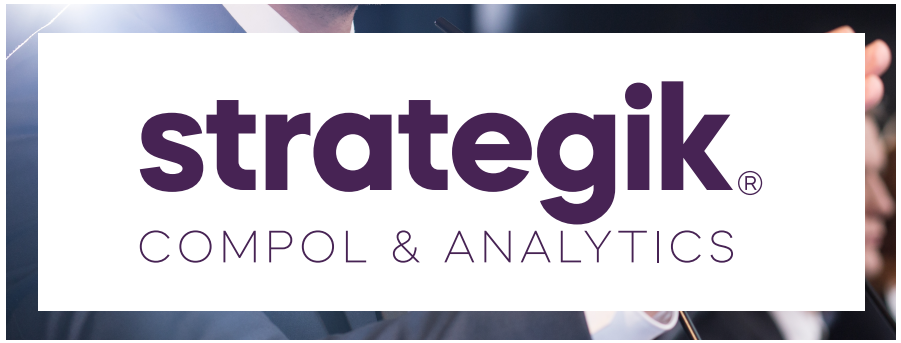
©2023 STRATEGIK · COMPOL & ANALYTICS

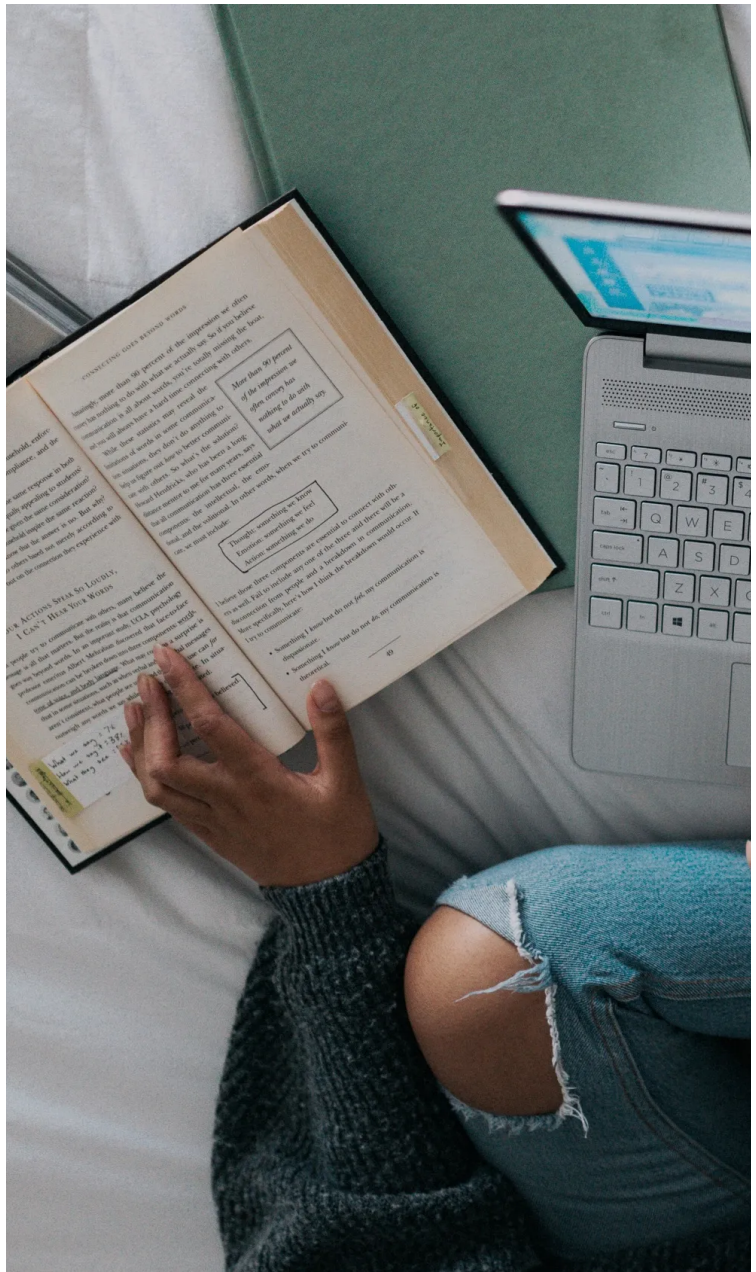


ESTUDIO DE OPINIÓN ENCUESTA CARA A CARA · **NACIONAL**



Los derechos políticos de las mujeres en razón de género

©2023 STRATEGIK · COMPOL & ANALYTICS



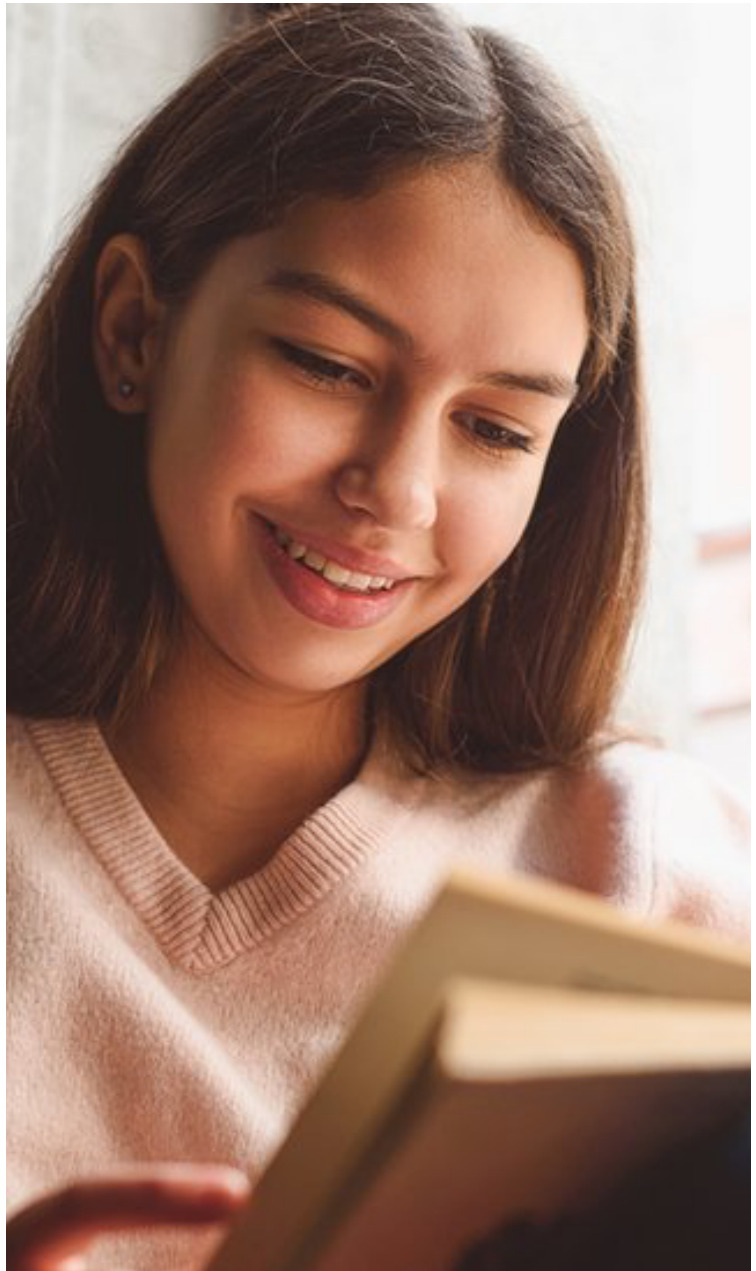
Resumen

A pesar de que en nuestro país existe un mayor número de mujeres, resulta paradójico sin embargo, que ninguna haya ocupado el cargo de Titular del Ejecutivo a diferencia de otros países de Latinoamérica, donde en 10 ocasiones distintas, personas del sexo femenino ya han gobernado. Es un hecho innegable, no obstante que desde hace casi 68 años existen las condiciones jurídicas para que una mujer ocupe el máximo cargo del Estado, esto no se ha podido concretizar al no reconocerse en México de manera integral, sus derechos políticos. Para garantizar que las mujeres disfruten plenamente de los derechos humanos, resulta imperativo comprender las estructuras, las políticas y los estereotipos sociales, así como las relaciones de poder que condicionan no solo las leyes y las políticas, sino también la economía y la dinámica social. Por esos arraigados estereotipos, por esas concepciones que se tienen, las mujeres se encuentran con barreras estructurales a la hora de aspirar a un cargo público y suelen sufrir violencia política con elementos de género al restringírseles sus derechos políticos. Aunque en México existen mujeres preparadas para ser presidentas, el sistema para ser la abanderada de un partido es sexista; no obstante lo anterior, hoy día esta conceptualización podría dar un vuelco radical en los próximos años, no por convicción del Estado Mexicano y partidos políticos en una valoración y respeto irrestricto hacia la mujer sino más bien, atendiendo a intereses políticos y particulares que desvirtúan el bien público por sobre el particular.



I.- Introducción.

La participación electoral ha sido sin duda, uno de los logros más difíciles de alcanzar por parte de las mujeres mexicanas, tras no haber sido reconocidas por el Congreso Constituyente como ciudadanos aptos para inscribirse en el registro electoral en 1917 y apelar una reforma constitucional en 1947 que las dotara del derecho al voto y participar en procesos electorales por cargos públicos municipales. Aunque ese ya de facto era un gran avance, organizaciones y movimientos femeninos se sintieron insatisfechos ante estas medidas, que no representaban la totalidad de los derechos electorales y continuaron manifestando su descontento a través de diferentes procedimientos administrativos y medios de comunicación. No fue sino hasta 1953, a raíz de una nueva reforma, que las mujeres adquirieron la ciudadanía plena, como lo establece el artículo 34 de la Constitución y, en consecuencia, alcanzaron la potestad de inscribirse como candidatas en cargos de todos los niveles, incluyendo la Presidencia de la República. Es un hecho innegable, no obstante que desde hace casi 68 años existen las condiciones jurídicas para que una mujer ocupe el máximo cargo del Estado, esto no se ha podido concretizar al no reconocerse en México de manera integral, los derechos políticos de la mujer. Aunque esta situación podría dar un vuelco radical en los próximos años, no por convicción del Estado Mexicano y partidos políticos en una valoración y respeto irrestricto hacia la mujer sino más bien, atendiendo a intereses políticos y particulares que desvirtúan el bien público por sobre el particular.



II.-Justificación de la realización de la investigación

La adopción y aplicación de la cuota de género no se ha visto reflejada en la inexistencia de la desigualdad de género; más bien, las cuotas de paridad de género han sido mecanismos artificiales para acelerar cambios sociales, más no para inhibir los valores culturales fuertemente arraigados en la sociedad que han coartado invariablemente la efectiva igualdad de género, manteniendo esquemas sexistas bajo la perspectiva de que sólo los hombres son quienes deben dominar el entorno político. El avance se ha notado sólo en un incremento numérico más no, en un cambio social. Al día de hoy, la Cámara de Diputados está conformada por 51% de hombres y 49% de mujeres, mientras que el Senado de la República por 51% de mujeres y 49% de hombres. Por su parte, hasta este 8 de marzo de 2023, hay nueve gubernaturas al mando de mujeres, seis de ellas llegaron al cargo en 2021, año histórico para la paridad de género. Ante ello, resulta indispensable analizar el escenario político que se avecina, con el primer decreto de las reformas político-electorales impulsado como “Plan B” electoral, por el presidente Andrés Manuel López Obrador, aprobado en una primera instancia por el Congreso de la Unión e invalidado por la Suprema Corte de la Nación por violaciones al procedimiento legislativo, iniciativa preocupante que hace evidente la estrategia del primer mandatario de la nación por introducir reformas que ponen en riesgo la paridad para el avance de las mujeres en condiciones de igualdad de participación en la vida política; condicionante que es un principio constitucional y derecho de las mujeres que ha posibilitado a las instituciones autónomas y jurisdiccionales como el INE y el TEPJF proponer las medidas necesarias para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

Objetivo

Analizar el impacto que tendrán las iniciativas propuestas por el Titular del Ejecutivo, que atentan en contra de la democracia y amenazan los avances en materia de participación política y electoral de las mujeres, al prohibir que la autoridad electoral intervenga en el cumplimiento del principio de paridad en la postulación de candidaturas y dirigencias partidistas, así como en la emisión de reglas para garantizar dicho principio, a efecto de precisar la progresividad de los derechos políticos y humanos de las mujeres, probatorios de que la igualdad es posible cuando existen leyes, voluntad política y autoridades que cumplan y hagan cumplir sus mandatos.



IV.- Planteamiento y delimitación del problema

La capacidad de las mujeres de ejercer su derecho al sufragio pasivo y participar en los espacios de representación y de toma de decisiones a pesar de lo que se argumente al día de hoy, en México sigue siendo limitada, ya que continúa existiendo una clara división sexual de la población, donde ellas contextualizadas por su naturaleza y emociones han sido restringidas al ámbito privado mientras que los hombres por su “capacidad de pensamiento racional y de abstracción”, deben ser reconocidos en el ámbito público y toma de decisiones. La posibilidad del sufragio efectivo sólo otorgó a la mujer la posibilidad de participar en la toma de decisiones más no, modificó estereotipos y roles de género. Este hecho demandó que los países democráticos como nuestro país, con el fin de cerrar la brecha de género y fortalecer la representación femenina implementaran a partir de los noventa’s las cuotas de género para asegurar la efectiva representación política de las mujeres. Tras adoptarse esta medida y a raíz de su observancia se ha alcanzado en los últimos años, en promedio un 43% de la representación femenina en el Congreso federal. Escenario que está en riesgo ante las nuevas “ocurrencias” del jefe del ejecutivo , que atentan en contra de la democracia y amenazan los avances en materia de participación política y electoral de las mujeres.



V.- Problemática abordada y posibles soluciones

Es indudable que las cuotas de género resultaron ser el mecanismo más efectivo y rápido para lograr un incremento cuantitativo significativo en la representación política de las mujeres, gracias a la organización de procesos electorales limpios y competidos, así como la institucionalización de un sistema plural de partidos, lo que demandaba la presencia de un órgano especializado encargado de la resolución de conflictos electorales, lo cual se concretizó con la creación del Instituto Federal Electoral (IFE) y su contraparte, el Tribunal Federal Electoral (TRIFE), constituyéndose el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en un actor clave en este proceso, cuya función más allá de la resolución de conflictos electorales, abarcó la interpretación de leyes y el control de constitucionalidad de los actos de las autoridades. Hasta el 2011 cuando elimina la excepción a las cuotas de género y establece la obligatoriedad de que el 40% de las fórmulas reservadas a las mujeres estuvieran compuestas por propietaria (principal) y suplente del mismo género, esa disposición se constituyó en el parteaguas en la discusión sobre la igualdad sustancial en la participación política de las mujeres frente a los hombres; logros que, con la iniciativa gubernamental impulsada en el plan B del Presidente López Obrador pone en riesgo la paridad para el avance de las mujeres en condiciones de igualdad de participación en la vida política; condicionante que es un principio constitucional y derecho de las mujeres que ha posibilitado a las instituciones autónomas y jurisdiccionales como el INE y el TEPJF proponer las medidas necesarias para asegurar su participación en condiciones de igualdad.



VI.- Marco teórico y conceptual de referencia

Tras la aplicación de las nuevas normas electorales en materia de paridad, en los procesos electorales a partir de 2014, con base en un análisis propio, las mujeres generalmente han obtenido una mayor representación en los Congresos locales y en la Cámara de Diputados federal. En un ejercicio comparativo entre los resultados electorales registrados a la fecha, se observa un incremento considerable en el número de mujeres que integran el poder legislativo mexicano, del 25 al 42% en promedio es decir, un incremento del 17%, a excepción del Estado de Morelos, donde hubo una disminución del 4%. En cuanto a los resultados electorales, el incremento en la representación femenina ha sido del 29 al 39% en promedio, lo que refleja un incremento de más del 10%, siendo Hidalgo, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas los Estados donde la presencia de las mujeres disminuyó. Asimismo, se observa una diferencia sustancial a nivel municipal. De la totalidad de municipios que renovaron sus autoridades, fueron electas una media de 105 mujeres, 66 de las cuales fueron elegidas como presidentas municipales. Si bien el número sigue siendo mínimo en comparación con los hombres, representó un avance del 16%. Es por ello que, con las medidas adoptadas tras la reforma de 2014, un año después, por primera vez la integración del poder legislativo en México se acercó a la paridad de género, en buena medida, gracias a las decisiones del Tribunal Electoral.



VII.- Formulación de la hipótesis

La Reforma Electoral impulsada por el Primer Mandatario de la Nación al violentar los derechos de las mujeres, representa un claro retroceso que atenta en contra de la democracia, menoscaba los derechos de la ciudadanía y amenaza los avances logrados en materia de igualdad sustantiva y paridad que han construido las mujeres. La involución de sus derechos políticos y electorales que son derechos humanos, se hará evidente al existir una latente desigualdad ante la opacidad e inexistencia de leyes, voluntad política y autoridades que cumplan y hagan cumplir sus mandatos.



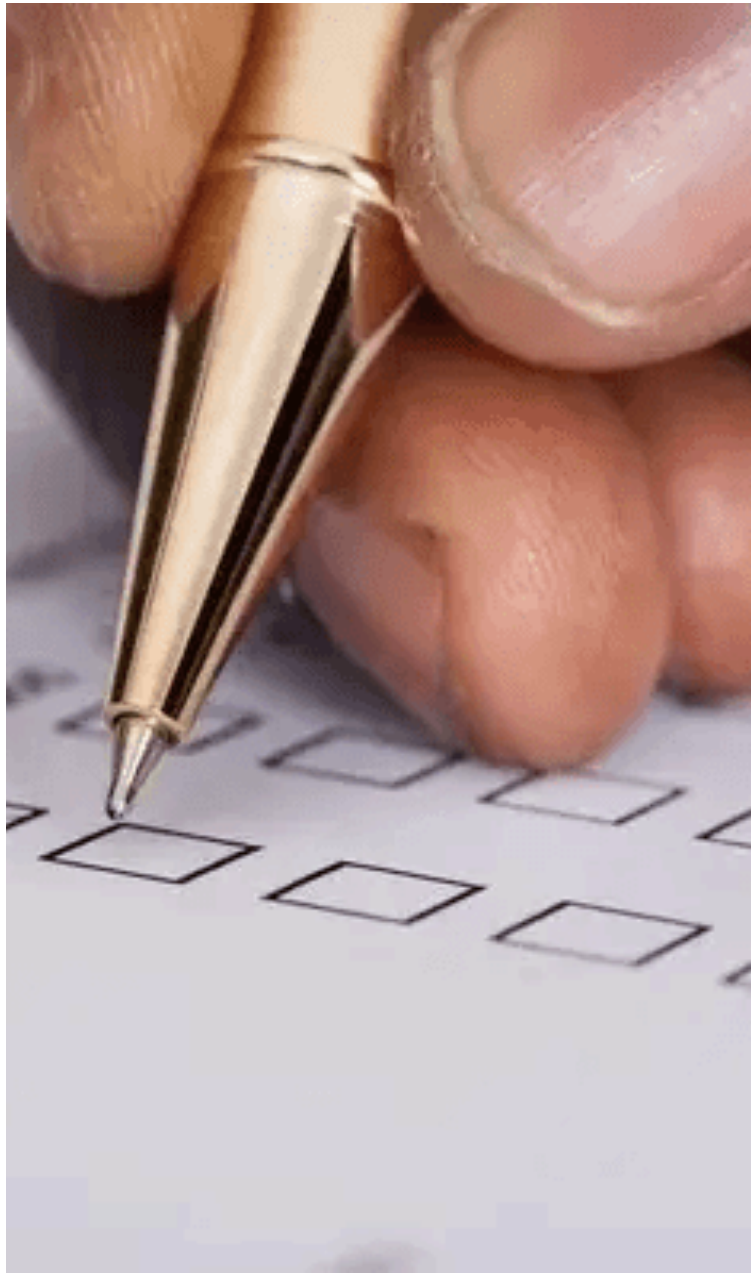
VIII.- Pruebas empíricas y cualitativas de la hipótesis

A pesar de que en nuestro país existe un mayor número de mujeres, resulta paradójico sin embargo, que ninguna haya ocupado el cargo de Titular del Ejecutivo a diferencia de otros países de Latinoamérica, donde en 10 ocasiones distintas, personas del sexo femenino ya han gobernado. Es un hecho innegable, no obstante que desde hace casi 68 años existen las condiciones jurídicas para que una mujer ocupe el máximo cargo del Estado, esto no se ha podido concretizar al no reconocerse en México de manera integral, sus derechos políticos. Pese a que el derecho les ha otorgado desde 1953 las facultades políticas, tuvieron que pasar más de 30 años para que emergiera la primera candidata presidencial: Rosario Ibarra de Piedra, quien también se postuló en 1988 sin tener éxito en los resultados. Cecilia Soto González, Marcela Lombardo Otero, Patricia Mercado y Josefina Vázquez Mota son otras mujeres que intentaron llegar a la presidencia; pero tampoco tuvieron éxito. El último intento lo realizó Margarita Zavala Gómez del Campo, quien tras hacer historia al convertirse en la primera candidata independiente a la Presidencia de la República, renunció a la contienda electoral en mayo de 2018. Hasta marzo de 2023, hay nueve gubernaturas al mando de mujeres, seis de ellas llegaron al cargo en 2021, año histórico para la paridad de género. Por esos arraigados estereotipos, por esas concepciones que se tienen, las mujeres se encuentran con barreras estructurales a la hora de aspirar a un cargo público y suelen sufrir violencia política con elementos de género al restringírseles sus derechos políticos. Aunque en México existen mujeres preparadas para ser presidentas, el sistema para ser la abanderada de un partido es sexista y sólo en un excepcional caso, como es el de hoy donde el Titular del Ejecutivo anhela perpetuar su “legado” político y mantener autoridad sobre las decisiones nacionales y el rumbo del país, busca cambiar paradigmas en aras de su interés particular, concibiendo que podría manejar a su libre albedrío los destinos del país, si ordena colocar en esa posición privilegiada, un sucesor de probada capacidad y leal a sus principios.



Propuestas

Para garantizar que las mujeres disfruten plenamente de los derechos humanos y por ende políticos, resulta imperativo comprender las estructuras, las políticas y los estereotipos sociales, así como las relaciones de poder que condicionan no solo las leyes y políticas, sino también la economía y la dinámica social. No obstante que las mujeres representan el 51% de la población, el Estado infortunadamente las sigue considerando como una minoría o “grupo vulnerable”. Ante este escenario, el reformar leyes y políticas discriminatorias que propicien la discriminación por motivos de género para ajustarlas al derecho internacional de los derechos humanos, es una tarea fundamental, además de transformar normas sociales discriminatorias y los estereotipos de género nocivos en estructuras sociales que fomenten relaciones de poder más igualitarias para todos los géneros con iniciativas que fortalezcan los derechos de la ciudadanía y no se constituyan en una amenaza a los avances logrados en materia de igualdad sustantiva y paridad que han construido las mujeres.



Metodología

Población Objetivo
Hombres y Mujeres mexicanos mayores de 18 años.

Metodología de recolección de datos La información se recolectó de la población objetivo de manera presencial, mediante entrevistas cara a cara en viviendas, levantadas con dispositivos electrónicos aplicando un instrumento de recolección (cuestionario) adecuado para los propósitos del estudio.

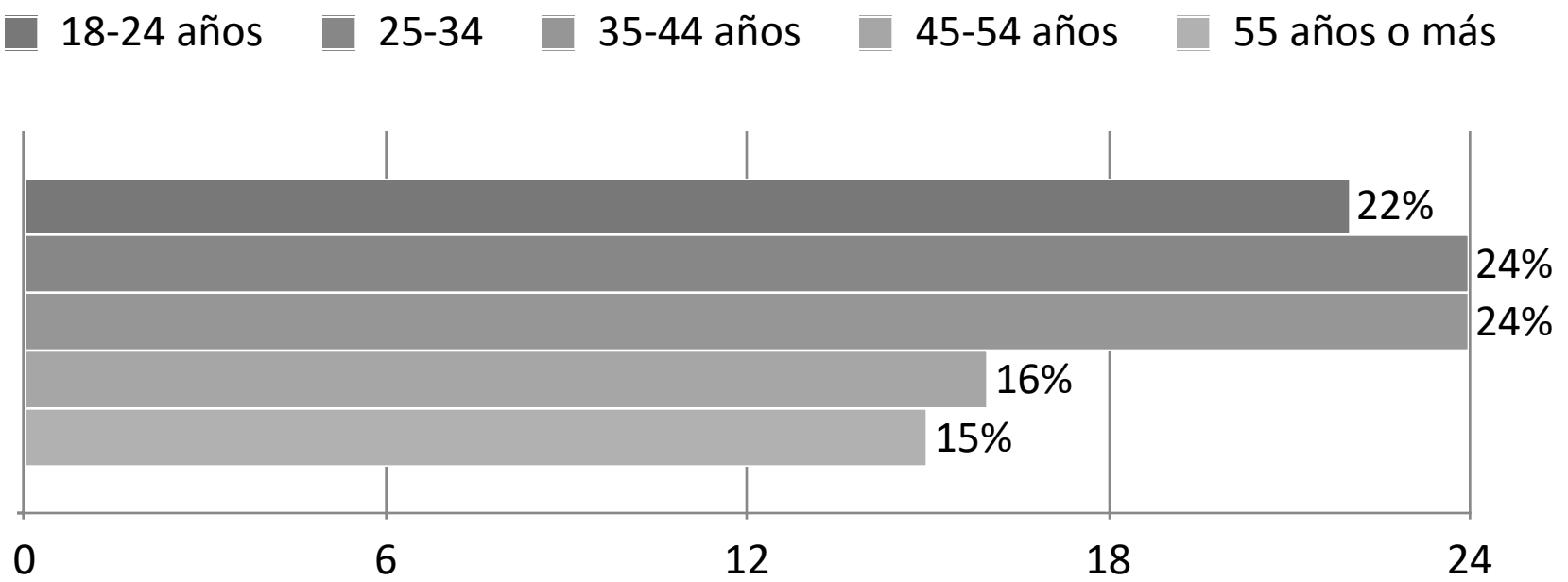
Tamaño de muestra El tamaño de muestra para el estudio es de 1,000 entrevistas cara cara en viviendas, con un esquema de selección aleatoria de los entrevistados.

Periodo de levantamiento 1º al 31 de mayo 2023

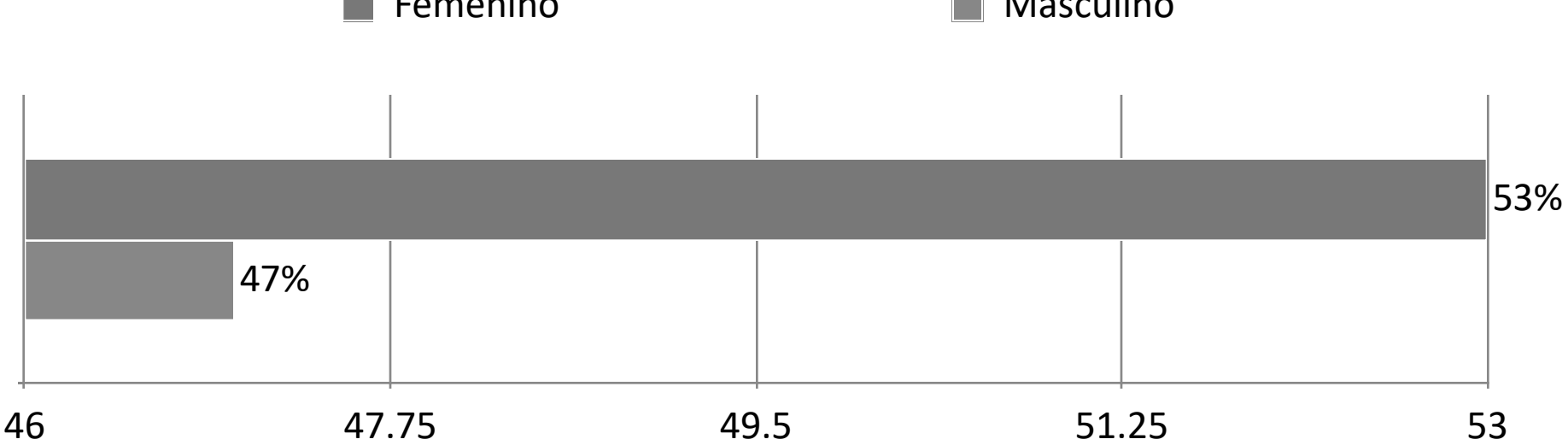
Técnica de Muestreo Muestreo Probabilístico Polietápico, también conocido como Muestreo multietapas, dada la practicidad en su proceso.

Precisión Los resultados obtenidos, consideran un nivel de confiabilidad del 95%, con un margen máximo de error de ±4.0%.

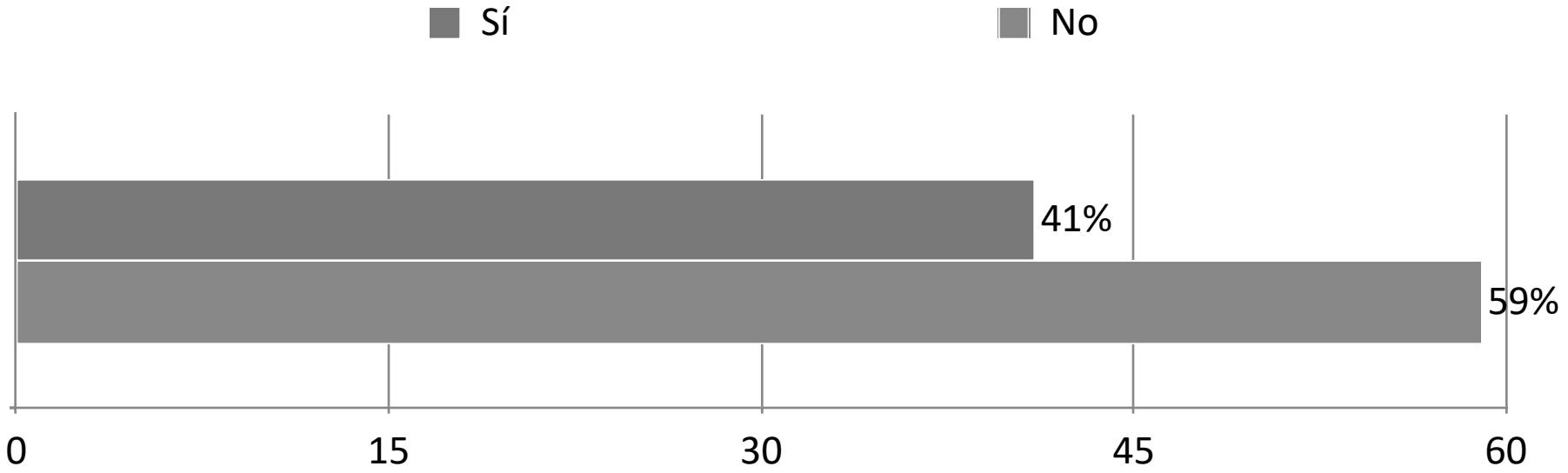
¿En qué rango de edad se encuentra?



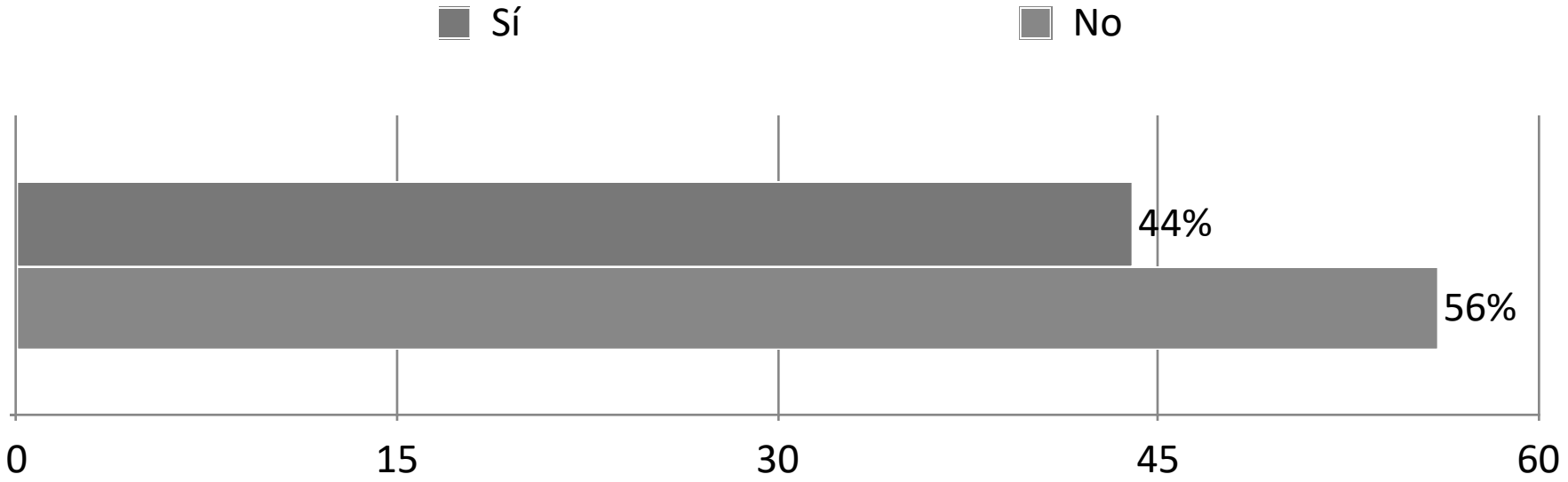
¿Podría indicar su sexo?



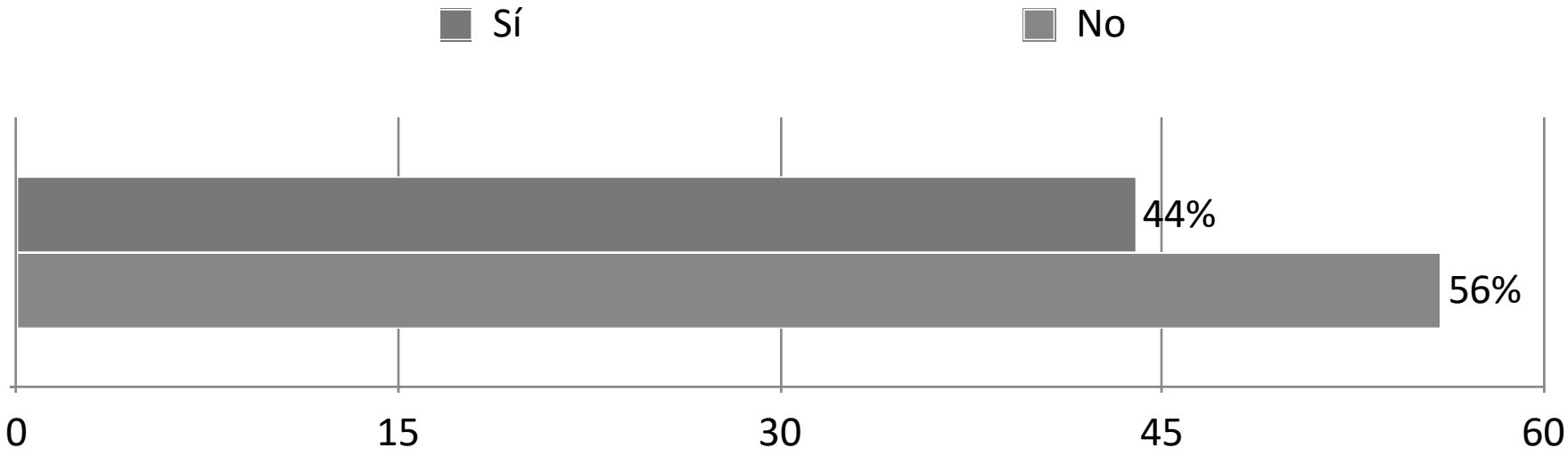
¿Cree Usted que existe igualdad en los derechos políticos entre hombres y mujeres?



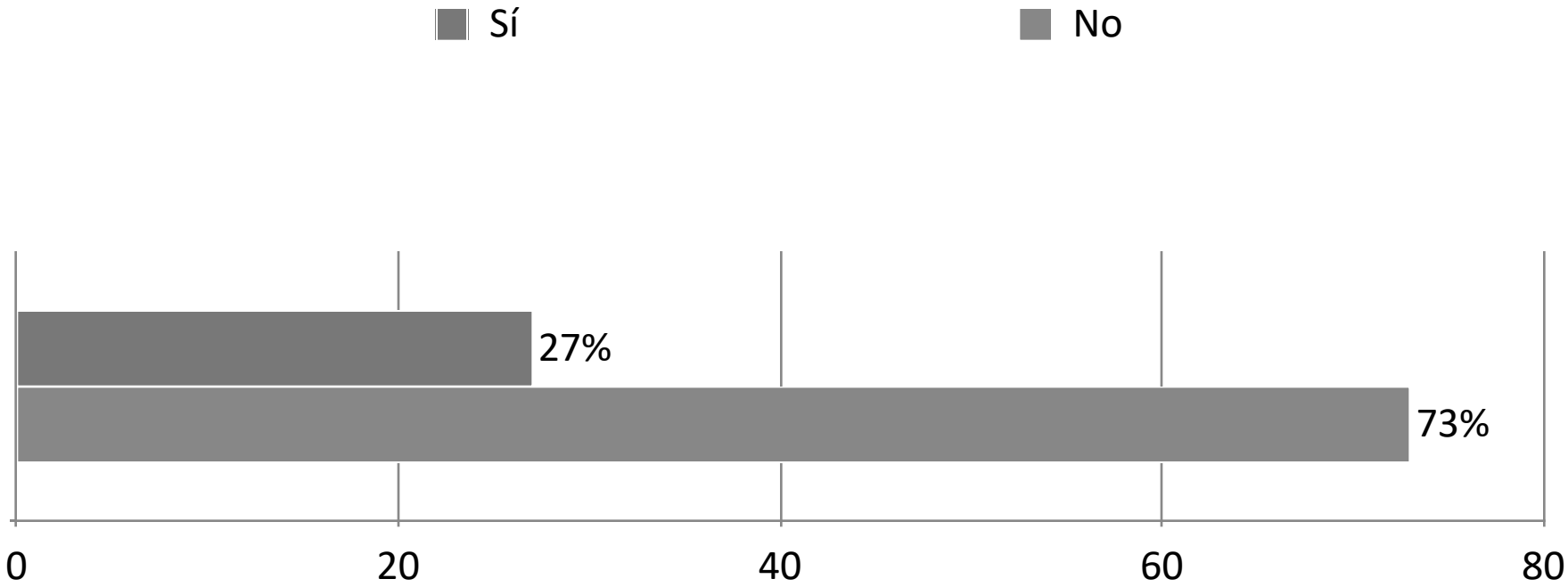
¿Considera Usted que hay paridad en la Cámara de Diputados?



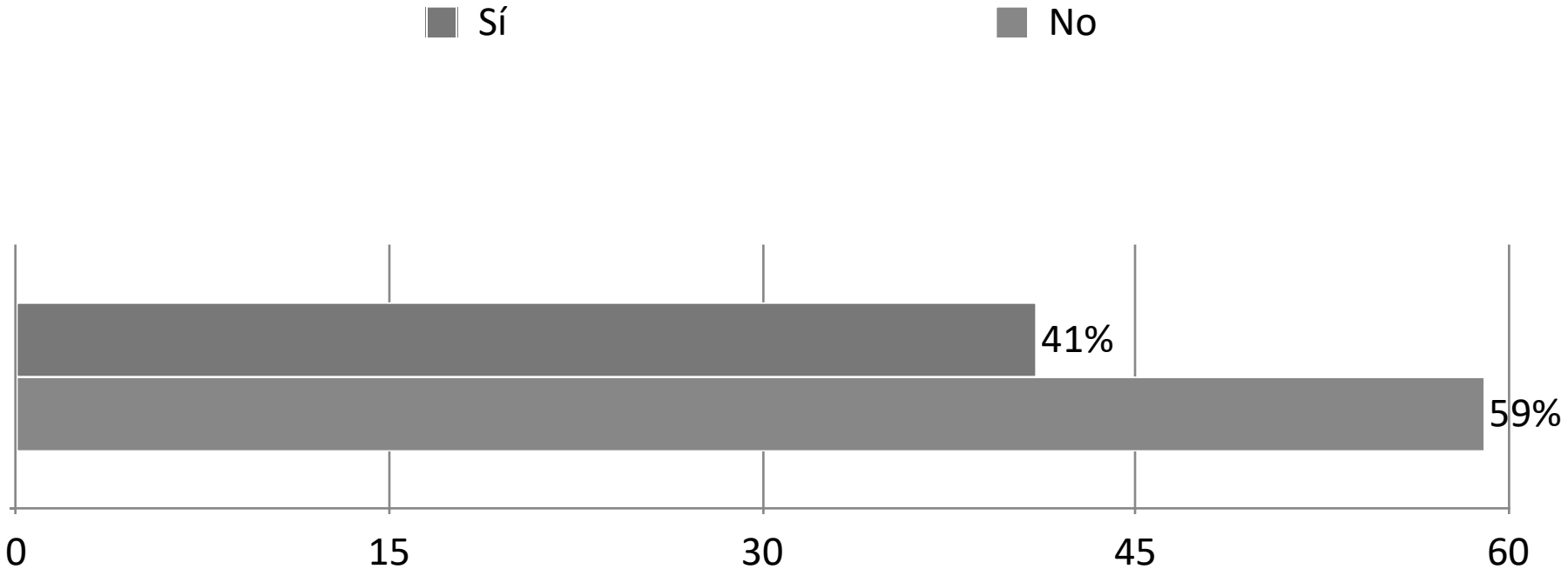
¿Considera Usted que hay paridad en la Cámara de Senadores?



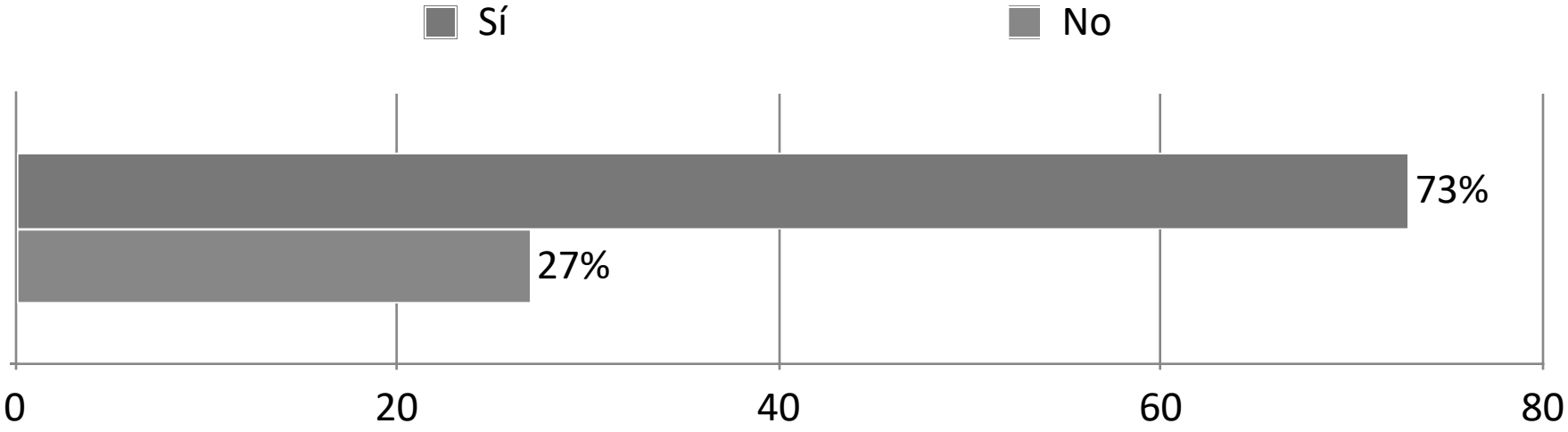
¿Considera Usted que hay el mismo número de Gobernadores y Gobernadoras?



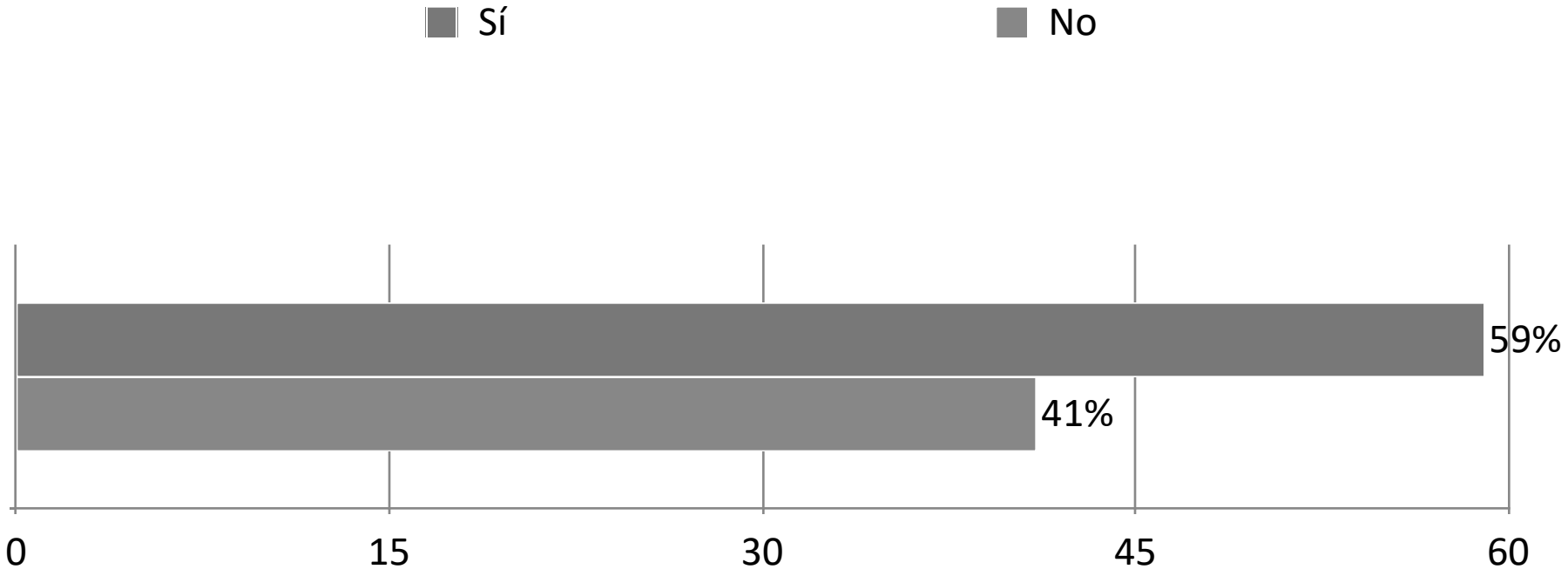
¿Considera Usted que los procesos electorales son igualitarios para los hombres como para las mujeres?



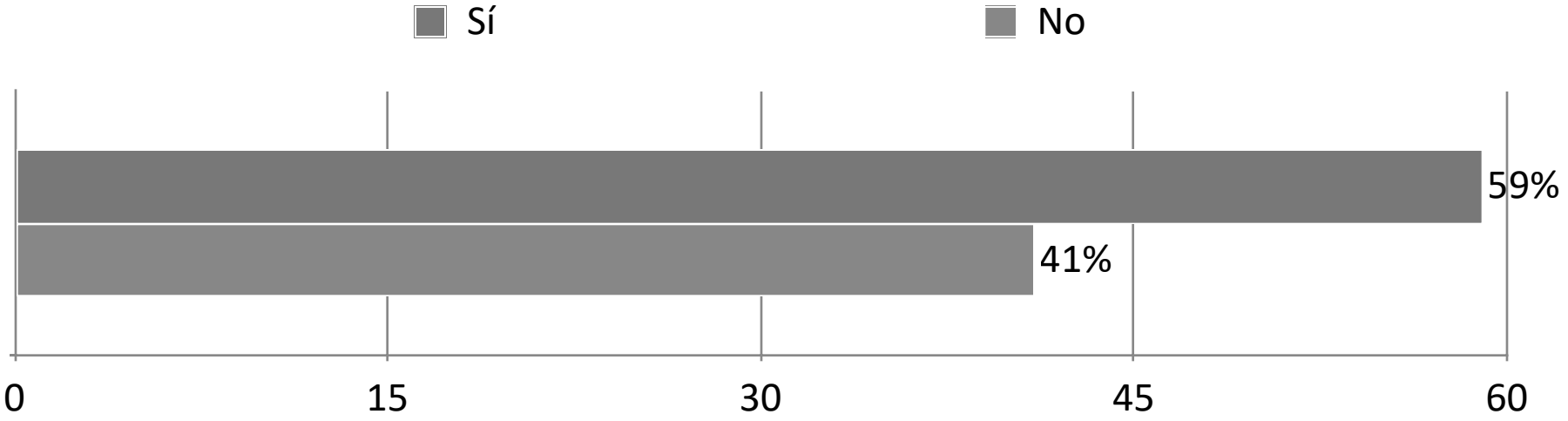
¿Piensa Usted que si el país estuviera gobernado por una mujer sería mejor?



¿Considera Usted que las mujeres no son tomadas en cuenta para ocupar cargos públicos importantes?



¿Consideras que a pesar de las reformas que se han hecho para tener una igualdad de género en temas electorales no han sido suficiente?





Conclusiones y Nueva Agenda de Investigación

La adopción y aplicación de la cuota de género no se ha visto reflejada en la inexistencia de la desigualdad; más bien, las cuotas de paridad de género han sido mecanismos artificiales para acelerar cambios sociales, más no para inhibir conductas misóginas en cuanto a la efectiva igualdad, que han favorecido una animadversión social por parte de la ciudadanía y clase política en general, quien como fin último pretende mantener esquemas machistas y paternalistas bajo la perspectiva de que sólo los hombres los que deben dominar el entorno político. El avance se ha notado sólo en un incremento numérico más no, en un cambio social. Por ello, la Nueva Agenda de Investigación deberá estar encaminada a atender estas condicionantes con una apuesta a largo plazo, que se traduzca en políticas públicas integrales que fomenten un cambio en la educación de la sociedad mexicana, a la par de continuar implementando medidas igualitarias en otros ámbitos de la vida social y con ello cambiar posturas. Un buen ejemplo es el caso de los países escandinavos, que han llegado a la paridad por un camino largo, de implementación de políticas públicas y de formación que han generado cambios culturales. Esos cambios, a su vez, llevaron a un paulatino incremento numérico en la representación política de las mujeres. La vía rápida de las cuotas de género tiene la virtud de reducir ese tiempo, pero se debe ser consciente de ello no producirá cambios culturales en la sociedad, una necesidad imperativa en el caso mexicano.



Bibliografía

Alberdi Cristina: “Bases para la participación de las mujeres en la toma de decisiones políticas”, en Mujeres en política: Análisis y práctica, Ariel, Barcelona, 1997, págs. 273 a 283.
MEDINA ESPINO, A y R. GISELA MÁRQUEZ BENÍTEZ (2010), La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género – CEAMEG, México, 124 p. Bárcena, Alicia (2013). Embarazo adolescente, alerta temprana de la desigualdad, CEPAL.
Redacción de EL FINANCIERO (2021) “¡Histórico! Hasta 6 mujeres podrían gobernar sus estados”, en El Financiero del 7 de junio de 2021, disponible en https://www.elfinanciero.com.mx/ elecciones-2021/2021/06/07/historico-hasta-6 mujeres-podrian-gobernar-sus-estados/ ONU (2015b). El SAAVEDRA GARCÍA, M. L. y M. E. CAMARENA ADAME (2021), “Las brechas de género y el empoderamiento femenino en México”, en Gen – Eros (Revista de investigación y divulgación sobre los estudios de género), Número 28, Época 2, Año 27, Septiembre de 2020 - Febrero de 2021, pp. 219-246, disponible en http://revistasacademicas.ucol.mx/index.php/generos/article/view/1859/pdf

Sitios web

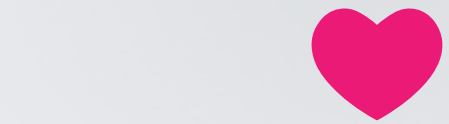
https://www.gob.mx/conavim/articulos/paridad-de-genero-en-el-congreso-por-primera-vez-en-mexico#:~:text=De%20esta%20forma%2C%20la%20C%C3%A1mara,mujeres%20y%2049%25%20de%20hombres

https://www.alcaldesdemexico.com/notas-principales/cuantos-hombres-y-mujeres-gobiernan-los-municipios-de-mexico/

https://www.canaldelcongreso.gob.mx/noticias/16221/ Analizan_afectaciones_en_los_derechos_poltics_de_las_mujeres

https://www.pan.senado.gob.mx/2023/02/plan-b-de-amlo-dana-derechos-politico-electorales-de-las-mujeres-afirman-colectivos-acompanados-por-la-senadora-lopez-rabadan/

FROM
MEXICO
WITH



©2023 STRATEGIK · COMPOL & ANALYTICS